

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto de sustanciación**

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Divorcio de matrimonio civil Rad. 2019-00403-00

Revisadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procederá a designar nuevo auxiliar de justicia al demandado en este asunto.-

En virtud de lo anterior se,

**RESUELVE:**

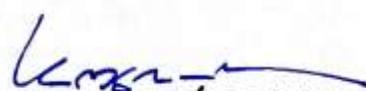
PRIMERO. RELEVAR al curador designado en el auto precedente conforme lo solicitado por la apoderada demandante.-

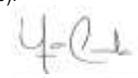
SEGUNDO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado FELIPE ANDRÉS PAJA, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, al Dr. JOSÉ FERNANDO SHEELL CORTÉS a quien se le deberá enviar comunicación a la Carrera 3 N°.11-55 oficina 205 Edificio Piel Roja de esta ciudad, celular 3184020003 y correo electrónico: [jofersche@hotmail.es](mailto:jofersche@hotmail.es)

Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el comunicado a través del correo electrónico y advertir que la aceptación del cargo deberá remitirse por el mismo medio.-

TERCERO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. -

Notifíquese y cúmplase,

  
**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
En estado No **58**, hoy, **23 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).  
  
María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

J.N.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a033e65118b91e3fdd17d26849b9966f1a378ad06bb97c36b476062f67aa5ddb**

Documento generado en 22/10/2020 11:26:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**